

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Ante la

COMISIÓN DE BOLSA Y VALORES

1 de noviembre, 2010

ORDEN DE INVESTIGACIÓN PRIVADA Y DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TOMARAN LAS DECLARACIONES

Asunto: BP PLC
Expediente N°. HO-11460

I.

A partir de los archivos oficiales públicos de la Comisión surge que:
BP PLC es una empresa del Reino Unido cuya sede central se encuentra en Londres, Inglaterra. Las Acciones de Depósito Americanas (ADS por sus siglas en inglés) de BP PLC están registradas ante la Comisión conforme al Artículo 12(b) de la Ley del Mercado de Valores de 1934 ("Ley del Mercado"). Las Acciones ADS de BP PLC (ticker BP) cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York. BP PLC conserva informes periódicos, incluyendo Formularios 20F y también presenta informes periódicos, incluyendo el Formulario 6-K, ante la Comisión conforme al Artículo 13 de la Ley del Mercado y normas concordantes.

II.

La Comisión tiene en su poder información que demuestra que al menos a partir de enero de 2009:

A. Pan American Energy LLC ("PAE"), una sucursal de BP PLC, es una empresa de Delaware que tiene su principal domicilio comercial en Buenos Aires, Argentina. PAE no se encuentra registrada ante la Comisión en ningún concepto.

B. Incurriendo en una posible violación del Artículo 13(b)(2)(A) de la Ley del Mercado, BP PLC —o sus funcionarios, directores, empleados, socios, sucursales, y/o filiales y/o otras personas o entidades, incluyendo PAE— pudo haber incumplido o haber facilitado el incumplimiento del requisito de mantener libros, registros y cuentas que, con un detalle razonable, reflejen con exactitud las transacciones y disposición de activos de BP.

C. Incurriendo en una posible violación del Artículo 13(b)(2)(B) de la Ley del Mercado, BP PLC —o sus funcionarios, directores, empleados, socios, sucursales, y/o filiales y/o otras personas o entidades, incluyendo PAE— pudo haber incumplido o haber facilitado el incumplimiento del requisito de diseñar y mantener un sistema de controles contables internos que pueda garantizar, en forma razonable, que: las transacciones fueron o son ejecutadas de acuerdo con la autorización general y específica de la administración; las transacciones fueron o son registradas como necesarias para permitir la elaboración de los estados financieros de acuerdo con los Principios Contables Generalmente Aceptados u otro criterio aplicable a dichos estados, y para mantener la contabilidad de los activos; el acceso a los activos fue o es permitido sólo de acuerdo con la autorización general o específica de la administración; y la contabilidad registrada de activos fue o es comparada con los activos existentes con intervalos razonables y se adoptaron las medidas adecuadas en caso de diferencias.

D. Incurriendo en una posible violación del Artículo 30A de la Ley del Mercado, BP PLC, sus funcionarios, directores, empleados, agentes o accionistas que actúen por cuenta propia, pueden haber utilizado la correspondencia u otro medio o instrumento de comunicación entre estados de manera corrupta con el fin de realizar una oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de una suma de dinero u oferta, obsequio, promesa de dar algo de valor a:

1. un funcionario extranjero con el propósito de ejercer influencia sobre una acción o decisión de dicho funcionario extranjero en su carácter oficial o de inducir a dicho funcionario extranjero a realizar o no realizar una acción contraria a los deberes que le corresponden según la ley u obtener una ventaja indebida; o de inducir a dicho funcionario extranjero a utilizar su influencia ante un gobierno extranjero u organismo dependiente del mismo con el propósito de afectar una acción o decisión de dicho gobierno u organismo dependiente del mismo, con el fin de ayudar a BP PLC a obtener, conservar o dirigir asuntos comerciales para/con una persona; o

2.

un partido político extranjero o funcionario del mismo, o candidato a un cargo de influencia sobre una acción o decisión